



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2021-01256075-NEU-DESP#SDTA - AMPLIACIÓN ANR P/GASTOS CAPITAL A MUNIC. DE VISTA ALEGRE.

VISTO:

El EX-2021-01256075-NEU-DESP#SDTA y el Expediente Físico N° 8900-007070/2021 del registro de Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECTO-2021-1231-E-NEU-GPN se otorgó a favor de la Municipalidad de Vista Alegre un aporte de capital no reintegrable por la suma de \$10.703.000,00, para la adquisición de un camión compactador para el retiro, traslado y disposición final de residuos;

Que el intendente municipal solicita una ampliación del aporte oportunamente otorgado en virtud del presupuesto actualizado del vehículo a adquirir, debido al proceso inflacionario que se registra lo que conlleva a los aumentos significativos en los costos;

Que se hace necesario otorgar un aporte complementario que permita dar cumplimiento a la adquisición requerida, el que asciende a la suma de pesos dos millones setecientos treinta y dos mil (\$2.732.000.-);

Que se ha solicitado la partida correspondiente a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura, y se ha dado la debida intervención a la Contaduría General de la Provincia, órgano de control y contralor de la Administración Pública Provincial;

Que el presente se encuadra dentro de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 26° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, su decreto reglamentario y demás normas financieras vigentes;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: AMPLÍASE el aporte económico no reintegrable para gastos de capital a la Municipalidad de Vista Alegre otorgado mediante el DECTO-2021-1231-E-NEU-GPN de fecha 27 de julio de 2021, en la suma de pesos dos millones setecientos treinta y dos mil (\$2.732.000.-) totalizando la suma de pesos trece

millones cuatrocientos treinta y cinco mil (\$13.435.000.-), destinado a la compra de un camión compactador, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

PRG 043 – EVALUACIÓN, FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LA ACTIVIDAD HIDROCARBURÍFERA – LEY 2600

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
01	TA	02	03	01	03	05	08	02	934	3600	00	\$2.732.000,00

Artículo 3º: Por la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, arbítrense los mecanismos de **liquidación** y **pago** para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.